

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que proveniente del Conciliador de la Notaría 2 Del Circulo De Tuluá el 26 de mayo de 2021 fue allegado escrito informando terminación de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, asimismo el 29 de julio de 2021 fue allegado memorial solicitando acceso al expediente digital, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 05 de agosto de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1511

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: EDGAR BRAVO QUINTERO

Radicación No. 76-834-40-03-003-2008-00056-00

Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar la reanudación del proceso ejecutivo iniciado por el señor **EDGAR BRAVO QUINTERO** contra **FAUSTINO HERNÁN ASPRILLA HINESTROZA y NEUBELLIS ASPRILLA HINESTROZA.**

CONSIDERACIONES:

1. Recordemos que por **Auto Interlocutorio No. 593 del 5 de Abril de 2021**, éste Juzgado ordenó *suspender* el proceso, respecto del Demandado **FAUSTINO HERNÁN ASPRILLA HINESTROZA**, por solicitud del Conciliador de la Notaría Segunda del Círculo de Tuluá, ante el inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, conforme el Art. 545 del Código General del Proceso.-fl. 5 archivo 01-.

El Conciliador de la Notaría Segunda del Círculo de Tuluá, informó el **26 de Mayo de 2021**, que ante lo resuelto por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá por Auto No. 772 del 20 de Mayo de 2021, declaró prospera la objeción sobre la calidad de comerciante del señor **FAUSTINO HERNÁN ASPRILLA HINESTROZA**, y dejó sin efectos las actuaciones surtidas ante la Notaría, razón por la que ordenaron el archivo de la solicitud con todos los anexos presentados por el deudor.

Así las cosas, se ordenaría la reanudación del presente proceso iniciado por el señor **EDGAR BRAVO QUINTERO.**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

2. En cuanto a la solicitud de acceso al expediente, presentada por la Demandada **NEUBELLIS ASPRILLA HINESTROZA**, por secretaria se remitió el link para tal fin, al correo aportado: marcelas@hotmail.com. -archivos 04 a 06-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- ORDENAR la reanudación del proceso ejecutivo propuesto por el señor **EDGAR BRAVO QUINTERO**, respecto al señor **FAUSTINO HERNÁN ASPRILLA HINESTROZA**, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0effdc175a15ae8398915ff5bd105a83438aab7391bd89bb4348a91f508f3630

Documento generado en 27/08/2021 02:58:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca